



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0028587/2011, por el cual el estudiante Sr. Sebastián Daniel BEJARANO, solicita la excepción al examen de reválida;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 09 el mismo expresa los motivos personales de tal pedido;

Lo informado por el Gabinete de Orientación Psicopedagógico a fs. 11 vta.;

Que a fs. 12 la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES informa que se pide la excepción no estando dentro de las causales de justificación que se detallan en el Art. 2º) inciso c del ANEXO I de la Ordenanza N° 004 – HCD – 2006;

Que a fs. 13 la SECRETARÍA ACADÉMICA ÁREA INGENIERÍA transcribe la Ordenanza N° 04 - HCD – 06 que en su artículo 2º dice:

"Son causales de justificación para exceptuar la exigencia de aprobar materias y conservar la categoría previamente obtenida:

a) La realización de viajes o comisiones de índole académico, de una duración tal, que justifiquen la excepción.

b) El padecimiento de enfermedad prolongada o períodos de reposo durante el embarazo o parto:

i) Del alumno/a: certificada por una institución médica Oficial.

ii) De familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad certificado por organismos de Salud Pública Nacional o Provincial.

c) Razones laborales extraordinarias debidamente certificadas.

d) Pedidos formulados por el Gabinete Psicopedagógico.

e) Otras causas no contempladas en este listado, debidamente fundadas.

La solicitud de excepción (incluyendo Nombre, Documento, Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del alumno), con toda la documentación probatoria, será remitida a la Secretaría Académica con al menos 15 días hábiles de anticipación al inicio anual de la inscripción a carrera. Los trámites iniciados posteriormente a esta fecha no serán tenidos en cuenta.

La Secretaría Académica elevará un informe al HCD para que ese Cuerpo resuelva respecto de lo solicitado. Dicha resolución deberá ser comunicada al estudiante.



ef



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Si las excepciones se prolongaran por más de tres (3) años académicos consecutivos y sin que se registre actividad académica alguna en ese lapso, el estudiante pasará a la categoría de estudiante no efectivo debiendo aprobar exámenes de reválida en los términos previstos en los artículos 8° y 9° de la presente resolución.

Que el estudiante Sr. Sebastián Daniel BEJARANO adjunta a fs. 02 a 08 la documentación respaldatoria que justifica lo solicitado;

Lo aconsejado por la Comisión de ENSEÑANZA;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- No hacer lugar al pedido de excepción al examen de reválida, solicitada por el estudiante Sr. Sebastián Daniel BEJARANO (D.N.I: 29.943.275 -MATRICULA: 200104771) para la Carrera de INGENIERÍA AERONÁUTICA, encuadrada dentro del Art. 2º) inciso c del ANEXO I de la Ordenanza Nº 004 - HCD – 2006.

Art. 2º).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese al interesado, al Gabinete de Orientación Psicopedagógico, a la Secretaría Académica Área Ingeniería, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. HECTOR DANIEL TAVELLA
SECRETARIO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº 663 - H.C.D.- 2011.-

U.N.C. FACULTAD DE C.E.F.Y.N.	REVISADO
	<i>[Firma]</i>
	<i>[Firma]</i>
	<i>[Firma]</i>
	AREA OPERATIVA